

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001728 - 4 MAY 2007

***"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio " CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA", con matricula mercantil No. 00024739 del 25 de enero de 1982, NIT 890.805.554-3 con domicilio en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, representada legalmente por el señor Bernardo Antonio Ocampo Ramos con cedula de ciudadanía No. 10277159, como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehiculos"***

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'R' or similar character.

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA", con matrícula mercantil No. 00024739 del 25 de enero de 1982, NIT 890.805.554-3 con domicilio en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, representada legalmente por el señor Bernardo Antonio Ocampo Ramos con cédula de ciudadanía No. 10277159, como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos"*

Que el señor Bernardo Antonio Ocampo Ramos, con cédula de ciudadanía No. 10277159 en calidad de representante legal del "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA", con matrícula mercantil No.00024739 del 25 de enero de 1982, NIT 890805554-3 con domicilio en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas ubicada en la Avenida Kevin Angel Calle 64 esquina, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 29096 del 04 de mayo de 007, la habilitacion como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA", la información aportada por ella, cumple con los requisitos de la Resolución 2200 de 2006.

Que la sociedad "COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA". con NIT No. 830.040.274-3 representada legalmente por los señores Juan Martinez e Isabel Trujillo de la Espriella, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 0048 del 17 de enero de 2007, acreditó con el Certificado de Conformidad No. BOG-CPC-01133-07 al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA", con matrícula mercantil No. 00024739 del 25 de enero de 1982, con domicilio en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehiculos livianos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA", con matrícula mercantil No. 00024739 del 25 de enero de 1982 , NIT 890.805.554-3 y representada legalmente por el señor Bernardo Antonio Ocampo Ramos, identificado con cédula de ciudadanía No. 10277159 con domicilio en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas ubicada en la Avenida Kevin Angel Calle 64 esquina, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehiculos livianos con la siguiente capacidad de revisión: Línea liviana: 7 vehiculos por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA", como número de registro el código: 000170010008908055543. Este código desagregado corresponde a los

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA", con matrícula mercantil No. 00024739 del 25 de enero de 1982, NIT 890.805.554-3 con domicilio en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, representada legalmente por el señor Bernardo Antonio Ocampo Ramos con cedula de ciudadanía No. 10277159, como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de Inspección para vehículos"*

siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2.** -. Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JHON JAMES GUTIERREZ	10285769	INGENIERO TECNICO
JOSE ANTONIO PINILLA GARCIA	10242863	OPERARIO TECNICO
JOSE FERNÁNDO GONZALEZ CORREA	10225411	OPERARIO TECNICO
LILIAN MEJIA GARCIA	75066205	OPERARIO TECNICO
JUAN CARLOS FLOREZ OCHOA	10288071	OPERARIO TECNICO
JHON JAIRO MORENO TRUJILLO	16075263	OPERARIO TECNICO
JOSE MAURICIO BELTRÁN V.	16074971	OPERARIO TECNICO
IVAN MONTES OROZCO	10241697	OPERARIO TECNICO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
PROBADOR DE SUSPENSION	MOTORSCAN	0638000046
FRENOMETRO	MOTORSCAN	0636000110060
ALINEADOR DE PASO	MOTORSCAN	2200
PROBADOR DE TAXIMETROS	INDUTESA	000018
ANALIZADOR DE LUCES	GAMAR	7030450
OPACIMETRO	MOTORSCAN	06300000520005
DETECTOR DE HOLGURA	VAMAG	1206116
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0649000651243

-4 MAY 2007

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA", con matricula mercantil No. 00024739 del 25 de enero de 1982, NIT 890.805.554-3 con domicilio en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, representada legalmente por el señor Bernardo Antonio Ocampo Ramos con cedula de ciudadanía No. 10277159, como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de Inspección para vehículos"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA", como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación COTECNA.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.

-4 MAY 2007



**RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO**

Proyectó: María Eduarda Monteros - Seel Vergel  
Revisó: Randoil Trillos

#### Notificación:

Sociedad:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA
NIT:	8908055543
Representante Legal:	BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Cédula Ciudadanía:	10277159
Dirección:	AVENIDA KEVIN ANGEL CALLE 64 ESQUINA
Teléfono:	8752828
Ciudad:	Manizales